



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

CONTRATO CVC No. 0271 DE 2013

Entre los suscritos a saber: **OSCAR LIBARDO CAMPO VELASCO**, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No.14.952.919 expedida en la ciudad de Cali – Valle, obrando en su calidad de Director General de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -CVC, según nombramiento efectuado mediante Acuerdo No.CD 024 de julio 24 de 2012, emanado del Consejo Directivo de esta Corporación y Acta de Posesión No.0545 del 6 agosto de 2012, debidamente facultado para la celebración de este acto, haciendo constar que la misma es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1.954, transformado por la Ley 99 de 1.993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1.994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quién en adelante se denominara **LA CVC**, por una parte y por la otra **DIEGO MAURICIO QUINTERO SARRIA**, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.517.402 expedida en Cali, quien obra en nombre y representación de la firma **ASOCIACION DE USUARIOS DE LAS AGUAS SUPERFICIALES Y SUBTERRANEAS DE LA CUENCA DEL RIO BOLO**, en su calidad de presidente y representante legal, que por certificado del 12 de junio de 1997, procedente de Alcaldía Municipal de Pradera, inscrita en la Cámara de Comercio el 10 de julio de 1997 bajo el número 222 del Libro I, se reconoció personería jurídica por Resolución Número 00550 del 19 de julio de 1993 de Departamento Administrativo Jurídico División Asuntos Delegados de la Nación a: ASOCIACION DE USUARIOS DE AGUAS DEL RIO BOLO ASOBOLO, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha 14 de junio de 2013, expedido por la Cámara de Comercio de Palmira, documento éste que se agrega al presente contrato y hace parte integrante del mismo; y quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que en cumplimiento del artículo 2.1.1° del Decreto 0734 de 2012, la Dirección Técnica Ambiental de la CVC, mediante Estudio Previo determinó la conveniencia y justificación para **“CARACTERIZAR SOCIOECONOMICAMENTE LOS USUARIOS DEL AGUA E IDENTIFICAR Y CARACTERIZAR LAS AMENAZAS DE TIPO NATURAL EXISTENTES EN LA CUENCA DEL RIO BOLO QUE PUDIESEN AFECTAR LA INFRAESTRUCTURA DE CAPTACION DE AGUA, INCLUYENDO EL ANALISIS DE LA VULNERABILIDAD Y LOS ESCENARIOS DE AFECTACIÓN O DAÑO (RIESGO) SOBRE LA MISMA Y QUE PUEDAN PROPICIAR EL DESABASTECIMIENTO DE AGUA PARA LOS USOS ESTABLECIDOS”**. 2).-Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.2° Decreto 0734 de 2012, ordenó de manera motivada la apertura **DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO PROPUESTA TECNICA SIMPLIFICADA No. 9 DE 2013**, con la finalidad de seleccionar a la persona natural o jurídica que en las más favorables condiciones técnicas de acuerdo al Pliego de Condiciones presente propuesta para llevar a cabo el objeto contractual.- 3).- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1° y 2.2.5° Decreto 0734 de 2012, se publicó en el portal único de Contratación, [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) los Estudios Previos, el Proyecto Pliego de Condiciones y el Aviso de Convocatoria del proceso de concurso de méritos abierto propuesta técnica simplificada.-4) Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.1.2 y

J d

R E



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

**CONTRATO CVC No. 0271 DE 2013**

4.1.3° Decreto 0734 de 2012, en el Aviso de Convocatoria se invitó a las MYPES y MYPIMES interesadas en participar y manifestar su interés para limitar el proceso de selección, a más tardar hasta el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura, conforme al cronograma establecido en el proyecto pliego de condiciones.-5)- Que de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.2° Decreto 0734 de 2012, se ordenó de manera motivada la apertura **DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO PROPUESTA TECNICA SIMPLIFICADA No. 9 DE 2013** y la publicación del pliego de condiciones definitivo, con la finalidad de seleccionar a la persona natural o jurídica que en las más favorables condiciones técnicas y económicas de acuerdo al Pliego de Condiciones presente propuesta para llevar a cabo el objeto contractual.-6)- Que el presente proceso no limitó la participación a Mypes ni a Mipymes, teniendo en cuenta que no se cumplieron los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.-7)- Siendo la fecha y hora señalada en el cronograma del pliego de condiciones, la Doctora Sonia Collazos Aldana actuando como delegada, según Resolución N° 0600-0307 3 de Julio de 2013, declaró abierta la audiencia con el fin de dar cumplimiento a las previsiones legales.-8).- En la Audiencia se dio el siguiente orden de elegibilidad y el puntaje obtenido por las propuestas presentadas, quedando de la siguiente manera: Primer Orden de Elegibilidad **ASOBOLO : 220**, Segundo Orden de Elegibilidad **PROAGUA : 190** y Tercer Orden de Elegibilidad **HIDRO-OCCIDENTE : 140**,.-9)- Que por lo anterior el proceso fue adjudicado a la ASOCIACION DE USUARIOS DE LAS AGUAS SUPERFICIALES Y SUBTERRANEAS DE LA CUENCA DEL RIO BOLO (ASOBOLO), identificada con el NIT 800.205.350-6, representada legalmente por el Ing. Diego Mauricio Quintero Sarria identificado con la cédula de ciudadanía No.94.517.402.-10).-El CONTRATISTA después de tener ilustración sobre las especificaciones técnicas y demás detalles del contrato, declara que está en condiciones de cumplir los compromisos que adquiere con el mismo, teniendo en cuenta el estudio previo y los Pliegos de Condiciones de la Selección Por Concurso de Méritos No. 9 -2012, la propuesta presentada a la CVC con sus respectivos anexos y las estipulaciones consignadas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "CARACTERIZAR SOCIOECONOMICAMENTE LOS USUARIOS DEL AGUA E IDENTIFICAR Y CARACTERIZAR LAS AMENAZAS DE TIPO NATURAL EXISTENTES EN LA CUENCA DEL RIO BOLO QUE PUDIESEN AFECTAR LA INFRAESTRUCTURA DE CAPTACION DE AGUA, INCLUYENDO EL ANALISIS DE LA VULNERABILIDAD Y LOS ESCENARIOS DE AFECTACIÓN O DAÑO (RIESGO) SOBRE LA MISMA Y QUE PUEDAN PROPICIAR EL DESABASTECIMIENTO DE AGUA PARA LOS USOS ESTABLECIDOS"** **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con la CVC en los términos del estudio previo y los pliegos de condiciones referidos en la parte considerativa de este contrato, para lo cual desarrollará las siguientes actividades:

ACTIVIDAD	INDICADOR
1. Caracterización socio económica de los usuarios del agua y ambiental de la cuenca.	INFORME
2.- Identificación de manera participativa de la problemática entorno al desabastecimiento de agua en época de invierno y verano, existente en la zona del	INFORME



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

CONTRATO CVC No. 0271 DE 2013

proyecto.	
3.- Recopilación, análisis y diagnóstico de la información de amenazas, vulnerabilidad y riesgo existentes en la zona (POT, POMCH, Entes territoriales, CVC, etc.)	INFORME
4.- Localización de la infraestructura existente para el abastecimiento de agua y análisis de la geomorfología de la zona.	INFORME
5 Análisis de la vulnerabilidad y los escenarios de afectación o daño (riesgo) sobre la infraestructura existente para el abastecimiento de agua	INFORME

**TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CVC.** 1) Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en la Cláusula cuarta del presente acuerdo. 2) Suministrar oportunamente la información que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es la suma de NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$93.600.000,00) que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y los costos directos e indirectos para ejecutar la respectiva contratación, con cargo a la disponibilidad presupuestal No.1239 del 28 de mayo de 2013, expedido por el Grupo de Presupuesto de la CVC. **QUINTA.- FORMA DE PAGO:** Los pagos por parte de la CVC serán realizados al ejecutor así: **PRIMER PAGO:** Un primer pago equivalente al 30% (Treinta por ciento) del valor total del contrato de la CVC, previa entrega de los documentos con el porcentaje de cumplimiento indicado en la siguiente tabla, además de la acreditación de los pagos de seguridad social y parafiscales y demás documentos de ley y del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor de la CVC.

Actividad	% de avance
1. Caracterización socio económica de los usuarios del agua y ambiental de la cuenca.	10
2. Identificación de manera participativa de la problemática entorno al desabastecimiento de agua en época de invierno y verano, existente en la zona del proyecto.	0
3. Recopilación, análisis y diagnóstico de la información de amenazas, vulnerabilidad y riesgo existentes en la zona (POT, POMCH, Entes territoriales, CVC, etc.)	10
4. Localización de la infraestructura existente para el abastecimiento de agua y análisis de la geomorfología de la zona.	0
5. Análisis de la vulnerabilidad y los escenarios de afectación o daño (riesgo) sobre la infraestructura existente para el abastecimiento de agua	0

**SEGUNDO PAGO:** Un segundo pago equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, previa entrega de los documentos con el porcentaje de cumplimiento indicado en la siguiente tabla, además de la acreditación de los pagos de seguridad

J  
09  
R 2.



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

**CONTRATO CVC No. 0271 DE 2013**

social y parafiscales y demás documentos de ley y del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor de la CVC.

Actividad	% de avance
1. Caracterización socio económica de los usuarios del agua y ambiental de la cuenca.	50
2. Identificación de manera participativa de la problemática entorno al desabastecimiento de agua en época de invierno y verano, existente en la zona del proyecto.	50
3. Recopilación, análisis y diagnóstico de la información de amenazas, vulnerabilidad y riesgo existentes en la zona (POT, POMCH, Entes territoriales, CVC, etc.)	50
4. Localización de la infraestructura existente para el abastecimiento de agua y análisis de la geomorfología de la zona.	50
5. Análisis de la vulnerabilidad y los escenarios de afectación o daño (riesgo) sobre la infraestructura existente para el abastecimiento de agua	10

**TERCER PAGO:** Un tercer pago equivalente al 30% (treinta por ciento) del valor total del contrato, previa entrega de los documentos con el porcentaje de cumplimiento indicado en la siguiente tabla, además de la acreditación de los pagos de seguridad social y parafiscales y demás documentos de ley y del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor de la CVC.

Actividad	% de avance
1. Caracterización socio económica de los usuarios del agua y ambiental de la cuenca.	100
2. Identificación de manera participativa de la problemática entorno al desabastecimiento de agua en época de invierno y verano, existente en la zona del proyecto.	100
3. Recopilación, análisis y diagnóstico de la información de amenazas, vulnerabilidad y riesgo existentes en la zona (POT, POMCH, Entes territoriales, CVC, etc.)	100
4. Localización de la infraestructura existente para el abastecimiento de agua y análisis de la geomorfología de la zona.	100
5. Análisis de la vulnerabilidad y los escenarios de afectación o daño (riesgo) sobre la infraestructura existente para el abastecimiento de agua	40

**CUARTO PAGO:** Un cuarto pago equivalente al 15% (quince por ciento) del valor total del contrato, previa presentación de informe final de ejecución con el porcentaje de cumplimiento indicado en la siguiente tabla, además de la acreditación de los pagos de seguridad social y parafiscales y demás documentos de ley y del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor de la CVC.

Actividad	% de avance
1. Caracterización socio económica de los usuarios del agua y ambiental de la cuenca.	100



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

CONTRATO CVC No. 0271 DE 2013

2. Identificación de manera participativa de la problemática entorno al desabastecimiento de agua en época de invierno y verano, existente en la zona del proyecto.	100
3. Recopilación, análisis y diagnóstico de la información de amenazas, vulnerabilidad y riesgo existentes en la zona (POT, POMCH, Entes territoriales, CVC, etc.)	100
4. Localización de la infraestructura existente para el abastecimiento de agua y análisis de la geomorfología de la zona.	100
5. Análisis de la vulnerabilidad y los escenarios de afectación o daño (riesgo) sobre la infraestructura existente para el abastecimiento de agua	100

**ULTIMO PAGO:** Un último pago equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor total del contrato, a la firma del acta de liquidación, previa terminación del mismo, presentación del informe final de interventoría, visto bueno del supervisor de la CVC, de la presentación de la factura acompañada de la acreditación de los pagos de seguridad social y parafiscales y demás documentos de ley. **SEXTA.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL**

**CONTRATO:** Para la realización del objeto del presente contrato se estipula un plazo comprendido entre la fecha del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2013. El plazo de duración en todo caso se empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio. **.-LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato se entenderá ejecutado

en la cuenca hidrográfica del río Bolo, jurisdicción de la CVC. **SEPTIMA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA solamente podrá ceder total o parcialmente los derechos, y ser sustituido en las obligaciones originales de este contrato, con autorización expresa y previa del Representante Legal de la CVC para efectos de este contrato. La cesión tendrá efectos siempre y cuando sea debidamente comunicada a dicho funcionario y se haya realizado a satisfacción de la CVC la cesión de la garantía, o la aprobación de la modificación correspondiente, o se otorgue y apruebe una nueva. **OCTAVA.-**

**GARANTÍA ÚNICA:** El Contratista deberá constituir a favor de LA CVC, una Garantía Única que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas en el contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado consistente en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Los riesgos a ampararse son: **A).-AMPARO DE CUMPLIMIENTO**, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **B).- AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO**, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con vigencia igual a la duración del mismo y un (1) año más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **C).-PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales que se ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato cuya cuantía asegurada será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá por un término igual al plazo pactado y tres (3) AÑOS más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **D).- RESPONSABILIDAD**

*[Handwritten signatures and initials]*



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

CONTRATO CVC No. 0271 DE 2013

**EXTRACONTRACTUAL:** Será obligación del contratista la constitución de esta garantía de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.1.7.9 7 del decreto 0734 de 2012: "El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas subcontratistas, no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro de los 5 días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista deberá entregar a la CVC la garantía única de cumplimiento. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: **1)** Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada. **2)** Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía única y otorgada en igual proporción. Para adicionar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, se le concede al CONTRATISTA un término perentorio de 5 días hábiles a partir del perfeccionamiento de la adición al presente contrato o a la entrega de la copia de la minuta que adiciona el contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento en que por cualquier motivo LA CVC, haga efectiva la garantía constituida, EL CONTRATISTA se compromete a constituir una nueva garantía en la proporción y por el término respectivo amparando el riesgo correspondiente. **NOVENA- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del Contratista, de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, LA CVC podrá exigir el pago a título de pena, en los términos del artículo 1592 del Código Civil, para imputar el valor de los perjuicios que pueda sufrir LA CVC en caso de incumplimiento, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato; para lo cual, el mismo, firmado por las partes, prestará mérito ejecutivo, renunciando EL CONTRATISTA a requerimientos de constitución en mora. **PARÁGRAFO:** La CVC podrá, previo informe escrito presentado por el Interventor del contrato, declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y las garantías cuando a ello haya lugar, previo agotamiento del debido proceso conforme lo establece el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, concordante con el artículo 8.1.10 del Decreto 0734 de 2012. **DÉCIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** a) El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993. b) Si alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere el precitado artículo 8° de la Ley 80 de 1993, sobreviene durante la ejecución del contrato, habrá lugar a lo dispuesto en el artículo 9° de la mencionada Ley, sobre inhabilidades sobrevinientes. **DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de LA CVC, a través de la persona que designe la Dirección General CVC, quién verificará el cumplimiento del contrato conforme a las Resoluciones proferidas Nos. 068 del 24 de febrero de 2003 y 094 del 11 de marzo de 2003, o las que las modifiquen o sustituyan, esta función consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, conforme al inc. 2° del art. 83 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEGUNDA.- SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES**



CONTRATO CVC No. 0271 DE 2013

**PRESUPUESTALES:** a) El presente contrato posee Disponibilidad Presupuestal No. 1239 del 28 de mayo de 2013, expedido por el Coordinador Grupo de Presupuesto de la CVC. b) Los pagos que se realicen en este contrato, se efectuarán con cargo a la vigencia del año 2013. **DÉCIMA TERCERA.- MULTAS:** El CONTRATISTA se hará acreedor al pago de multas conminatorias para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, hasta por una cuantía equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día de mora, retraso injustificado en la ejecución de las actividades pactadas, incumplimiento parcial o total del contrato, previo informe escrito presentado por el Interventor del contrato y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, concordante con lo dispuesto en el artículo 8.1.10 del Decreto 0734 de 2012. **PARÁGRAFO:** Una vez en firme el acto administrativo que decreta la imposición de la multa, el valor de esta última se deducirá de las cuentas que se le adeuden al contratista sin perjuicio de hacer efectivas las garantías. **DECIMA CUARTA OBLIGACIONES PARAFISCALES Y PRESTACIONALES:** De conformidad con lo señalado en el parágrafo 2° del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, será obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARAGRAFO PRIMERO:** Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la CVC dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Al momento de liquidar el presente contrato, el Supervisor deberá verificar y dejar constancia en el acta, del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes mencionados, durante toda la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la CVC deberá poner en conocimiento de dichos hechos a la Superintendencia Nacional de Salud y al Ministerio de Protección Social, a fin de que dichas entidades en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 828 del 2003, efectúen las investigaciones e impongan las sanciones a que hubiere lugar sobre el contratista que ha evadido o eludido el deber de cotizar a los Sistemas Generales de Pensión y Salud. **PARAGRAFO TERCERO:** EL CONTRATISTA deberá presentar a la CVC antes del último pago que ésta le haga, la constancia de estar a paz y salvo por concepto de salarios y prestaciones sociales de los trabajadores que tiene a su cargo. **DECIMA.- QUINTA.- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se compromete amparar y dejar indemne y libre a LA CVC de toda acción legal de cualquier especie o naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la misma entidad por causa de acciones, omisiones en que incurra el CONTRATISTA en relación con el presente contrato o por el uso que haga de patentes, equipos o desarrollos entregados por EL CONTRATISTA, así como también de cualquier pérdida o reclamo originado por la ejecución del presente contrato no imputable a LA CVC. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA CVC por estos conceptos, EL CONTRATISTA será notificado por LA CVC lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley. Se entiende que en caso que LA CVC sea condenada judicialmente por este concepto, será EL CONTRATISTA quien deberá responder por la satisfacción de la condena. **DECIMA**

J d B E



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

CONTRATO CVC No. **0271** DE 2013

**SEXTA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

El Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere de la expedición del Registro Presupuestal y para la ejecución, requiere de la aprobación de la Garantía Única constituida por el CONTRATISTA y acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **PARAGRAFO:** Si el contratista no cumple con sus obligaciones, se dará por terminado el contrato en forma inmediata.

**DECIMA SEPTIMA.- DESCUENTOS DE ORDEN LEGAL:** Las partes acuerdan que el pago que por concepto de este contrato deba ser cancelado al CONTRATISTA será afectado por las deducciones y retenciones que establecen las leyes.

**DECIMA OCTAVA.- NORMATIVIDAD APLICABLE:** Se entienden incorporadas al presente contrato las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 0734 de 2012 y las demás disposiciones del Código Civil y/o de Comercio que le sean concordantes a este tipo de contrato, a las cuales se somete íntegramente el CONTRATISTA.

**DECIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES:** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes deberán dirigirse a las siguientes direcciones: A la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC en la Carrera 56 No. 11 – 36, Dirección Administrativa, piso 1° de la ciudad de Santiago de Cali y al CONTRATISTA CL 6 CRR 11 ESQ. EDIFICIO ALCALDIA MUNICIPAL PRADERA (Valle). El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte con la debida anticipación. Cualquier notificación, orden, instrucción o comunicación de la CVC, se dirigirá al Contratista, y será entregada personalmente a éste en sus oficinas o a través de correo certificado, caso en el cual la respectiva comunicación se considerará recibida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su despacho, salvo el caso en que dicha notificación, orden, instrucción o comunicación sea enviada a través de fax, confirmado telefónicamente, evento en el cual se considerará recibido el mismo día de su envío.

**VIGÉSIMA: CUMPLIMIENTO SISTEMA DE RIESGOS LABORALES:** El contratista, dará cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, sobre el Sistema de Riesgos Laborales.

**VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato los siguientes documentos:

- a) El presente contrato,
- b) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA a la CVC con sus correspondientes anexos,
- c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1239 del 28 de Mayo de 2013,
- d) El Pliego de Condiciones de la Selección Por Concurso de Méritos No 9 de 2013,
- e) Todos los documentos del contrato obligan jurídicamente y forman parte integrante y esencial del mismo. . Para constancia se firma en Santiago de Cali a los

19 JUL 2013

LA CVC

EL CONTRATISTA

**OSCAR LIBARDO CAMPO VELASCO**  
DIRECTOR GENERAL CVC

**DIEGO MAURICIO QUINTERO SARRIA**  
Representante Legal ASOBOLO

Proyectó: Soraida Janeth Suarez Cuero- Profesional Especializado  
Revisó: Jairo España Mosquera- Coordinador Grupo Jurídico Administrativo  
Aprobó: Diana Lorena Vanegas- Jefe Oficina Asesora de Jurídica